



AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL EN CHILE 2022, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DIRECTORA DEL ESTUDIO.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito es el organismo técnico encargado de prestar asesoría en todas las materias asociadas a la seguridad de tránsito, y en particular las relativas a la formación y acreditación de conductores, al mejoramiento y control de calidad vehicular, de las vías y espacios públicos, de los servicios de transporte, la fiscalización, la acción judicial, la atención de accidentes y seguros, a la puesta en marcha y explotación de sistemas de información, y a los aspectos de educación y comunicaciones.

Asimismo, entre sus funciones le corresponde realizar los estudios necesarios para la formulación de políticas, planes y programas, así como también proponer cambios a la legislación, reglamentos y a las normas técnicas en las áreas de infraestructuras, vehículos, inspecciones técnicas y exámenes de conductores, que sean necesarios para mejorar la seguridad de tránsito.

2°. Que, en el año 2011, Chile se sumó a la "Década para la Acción de la Seguridad Vial 2011 - 2020", proclamada por la Organización de Naciones Unidas, la cual fue renovada en el año 2020, con el mismo objetivo de reducción de fallecidos por siniestros de tránsito, bajo la aplicación de un enfoque de sistemas seguros integrados. Sin embargo, desde el año 2011 no se han realizado estudios de opinión de seguridad vial, haciéndose necesario obtener información de la percepción de los usuarios como insumo para futuras propuestas de políticas públicas de seguridad vial que incidan en la mejora de conductas riesgosas de los usuarios.

Lo anterior resulta de especial relevancia, considerando que casi la mitad de las víctimas fatales cada año en Chile producto de siniestros de tránsito son usuarios vulnerables, como los motociclistas, ciclistas y peatones. En particular, en el año 2021, hubo 1.688 fallecidos, representando un 14% de aumento en comparación al año 2020, haciéndose necesario evaluar las percepciones

actuales y la adhesión a políticas públicas, tanto vigentes como futuras, en materias relacionadas con la seguridad de tránsito.

3°. Que, de acuerdo a lo señalado, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, requiere llamar a licitación pública para contratar la ejecución del estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022, que tiene por objeto realizar un completo levantamiento de perspectivas, para identificar creencias, actitudes profundas y patrones de comportamiento asociados con la seguridad de tránsito.

4°. Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal web www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio", de la presente contratación, por lo que, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio señalado en el considerando precedente.

5°. Que, mediante el presente acto administrativo, se aprobarán las bases de licitación y los correspondientes anexos para la contratación del estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022, y se convocará al proceso concursal correspondiente.

6°. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos, debiendo publicarse en la página www.mercadopublico.cl.

7°. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la comisión evaluadora, así como al Directora del Estudio.

8°. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022.

R E S U E L V O:

1° AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la contratación del estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl.

2° APRUÉBANSE las bases técnicas, bases administrativas y anexos para la contratación del servicio antes referido, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL EN CHILE 2022

Las presentes bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regularán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "entidad licitante", y quienes proporcionen el servicio a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "consultor", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con el servicio que se licita.

La entidad contratante será para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación de la contratación que llevará a cabo la Subsecretaría y sus programas dependientes.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2010 realizó un llamado mundial a unirse al Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, debido al alza de víctimas fatales por siniestros de tránsito, para reducir en 50% los fallecidos por siniestros de tránsito al término de la década.

Sin embargo, esta meta no se cumplió en el plazo estipulado, por lo que, en febrero de 2020, la 3ª Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Estocolmo, impulsó el tema en la agenda política al más alto nivel posible. La "Declaración de Estocolmo" marcó un importante hito en la lucha por reducir las muertes y lesiones graves por accidentes de tráfico, entre otras cosas y la aplicación generalizada de los principios del Sistema Seguro. De esta forma, en agosto 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó Resolución A/RES/74/299 "Mejora de la seguridad vial en el mundo". Este importante documento vuelve a establecer el objetivo para la comunidad internacional de reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito por lo menos en un 50%, como objetivo del nuevo "Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030".

En Chile, cada año hay alrededor de 1.600 víctimas fatales debido a siniestros de tránsito, por lo que la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, en adelante e indistintamente "CONASET", en respuesta a este llamado, adhirió a la década pasada y al nuevo periodo declarado.

En el año 2011 y a raíz de los cambios y nuevas visiones acerca de la seguridad vial en el mundo, CONASET realizó un estudio de opinión pública acerca de la temática para conocer las percepciones en Chile en torno a la seguridad de tránsito y, junto con ello, evaluar medidas y políticas públicas que se estaban desarrollando en los inicios de la década de acción.

Bajo el contexto de la década y los lineamientos internacionales, en Chile se actualiza la Política Nacional de Seguridad de Tránsito (2017), adhiriendo a los principios del enfoque de sistema seguro y la visión cero. Asimismo, para contribuir a materializar el objetivo final de la nueva década, se desarrolla la primera Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito 2021-2030, en la cual, bajo las características y avances en la materia, Chile contribuye a la meta mundial, declarando que al año 2030 se reducirán en 30% los fallecidos por siniestros de tránsito en el país.

Por otro lado, la siniestralidad en el año 2020 está inevitablemente marcada por el impacto de la pandemia por Coronavirus. La pandemia Covid-19, que incrementó la mortalidad en todo el mundo, también trajo consigo un significativo descenso en el número de fallecidos por siniestros viales en la mayoría de los países que se vieron obligados a adoptar medidas de confinamiento y restricción de la movilidad. Ello también generó importantes cambios en la movilidad y en la adherencia a normas y leyes que se debe tomar en consideración para nuevos lineamientos en la materia.

Bajo esta premisa y de acuerdo a los cambios y prioridades de temas distintos a los analizados en el estudio de opinión realizado en 2011, es que CONASET, en su función de realizar los estudios necesarios para la formulación de políticas, planes y programas, así como también proponer cambios a la legislación y reglamentos, ha determinado la necesidad de realizar un nuevo estudio de opinión de seguridad vial para el año 2022, de representación nacional, acerca de la percepción de los usuarios, tanto respecto del estado actual de ésta, como de las políticas públicas vigentes y futuras a ser implementadas en materias relacionadas con la seguridad de tránsito.

1.2 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio de opinión pública sobre seguridad vial en Chile que entregue un completo levantamiento de perspectivas, para identificar creencias, actitudes profundas y patrones de comportamiento asociados con la seguridad de tránsito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Indagar en las características de la cultura vial en Chile, en la manera en la que las personas viven, sienten, piensan y actúan en el cotidiano de los espacios de movilidad y desplazamiento en las vías del tránsito.
- Analizar la opinión pública de las medidas implementadas de seguridad vial en la última década y las próximas acciones a implementar.
- Utilizar la información y conclusiones obtenidas de este estudio como insumo para el desarrollo y evaluación de futuras políticas públicas que incidan en la mejora de conductas riesgosas de los usuarios.
- Realizar un análisis comparativo con los resultados obtenidos en el "Estudio de opinión pública de seguridad vial en Chile, 2011" realizado al comienzo de la primera década de acción por la seguridad vial 2011-2020, establecida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Efectuar recomendaciones según los resultados, en relación a los aciertos y desaciertos en términos de la percepción del desarrollo e implementación de medidas, políticas, planes y programas relacionadas a la seguridad de tránsito.

1.3 INFORMACIÓN DISPONIBLE O REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO

A continuación, se describen ciertas consideraciones generales y definiciones que servirán como referencia de información para la materialización de las tareas que deben ejecutarse en el estudio. Estas referencias no se deben considerar como las únicas fuentes bibliográficas, pero si las más relevantes y obligatorias a considerar:

- Estudio de Opinión pública de seguridad vial en Chile, 2011 (CONASET). Disponible en: <https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-estadistica/biblioteca-observatorio/estudios/>
- Plan Mundial "Década de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020" de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/decade-of-action-for-road-safety-2011-2020>
- Plan Mundial "Década de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030" de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en: <https://www.who.int/es/publications/m/item/global-plan-for-the-decade-of-action-for-road-safety-2021-2030>
- Política Nacional de Seguridad de Tránsito, 2017 (CONASET). Disponible en: <https://conaset.cl/politica-de-seguridad-de-transito/>
- Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito, 2021-2030 (CONASET). Disponible en: <https://conaset.cl/politica-de-seguridad-de-transito/>

La Subsecretaría no tendrá responsabilidad alguna sobre la organización, calidad y validez de los datos mencionados. Será de total y absoluta responsabilidad del consultor obtener la información pertinente y actualizada para los propósitos del estudio, cualquiera sea el origen de ésta, a saber: organismos públicos, organismos privados o datos recopilados como parte de las tareas del estudio.

Asimismo, será de cargo del consultor cualquier costo relacionado con la obtención y procesamiento de la información requerida para el desarrollo del presente estudio.

1.4 TAREAS O ACTIVIDADES A EJECUTAR

A continuación, se describe el conjunto de tareas que se consideran mínimas para alcanzar los objetivos planteados para el presente estudio. Sin perjuicio de ello, en su propuesta técnica, el oferente podrá incluir tareas adicionales o ampliaciones de las ya descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos del estudio. Dicha propuesta técnica será elaborada por el oferente, en formato libre, y deberá abarcar todos los requerimientos y objetivos de las presentes bases.

1. Diseño Metodológico: Elaborar un diseño metodológico para determinar las percepciones generales y particulares de la seguridad vial en Chile. La metodología deberá ser aprobada por la Directora del Estudio antes de su aplicación. Este diseño debe incluir también:
 - a. Una propuesta de tamaño muestral para abarcar todo el territorio nacional.
 - b. Una herramienta cualitativa y cuantitativa para alcanzar los objetivos propuestos. El consultor deberá aplicar como mínimo una herramienta cualitativa exploratoria y luego una herramienta de carácter cuantitativo que sea coherente con el diseño metodológico.

2. Planificación de trabajo: Realizar una planificación de todas las tareas del estudio, acordes a las etapas a ejecutar en éste. La planificación propuesta por el oferente deberá incluir también:
 - a. Una propuesta del desarrollo de la supervisión de las tareas. El consultor deberá realizar una supervisión de, a lo menos, el 20% de los resultados de la aplicación la muestra propuesta. La Directora del Estudio se reserva el derecho de validar la información aportada por el consultor respecto a este punto, efectuando para ello la revisión y corrección de ésta.
3. Informes: Se deberán entregar 2 informes durante el período de ejecución del estudio, de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5 y 1.6 de las presentes bases.

En el caso que se detecten fraudes en la aplicación del instrumento, el consultor deberá reemplazar la totalidad de la información recolectada por el encuestador que haya incurrido en dicho fraude. Los costos asociados a esta situación deberán ser cubiertos en su totalidad por el consultor.

En su Propuesta Técnica el oferente pondrá especial preocupación en detallar la manera en que desarrollará cada una de las tareas del estudio descritas en este punto, pudiendo proponer tareas adicionales. Adicionalmente, podrá proponer cambios metodológicos, siempre que la alternativa propuesta tenga una mayor significancia estadística sobre el diseño metodológico solicitado como mínimo en este punto.

1.5 PLAN DE ENTREGA DE INFORMES

Se deberán entregar 2 informes durante el período de ejecución del estudio y se realizará una presentación de resultados del mismo. Las entregas de estos informes y la presentación de los resultados del estudio deben regirse por la siguiente planificación:

- Informe Parcial: 40% del precio del contrato.
Será entregado dentro del plazo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución del estudio y deberá comprender las tareas que se describen en el numeral 1 del punto 1.6 siguiente. La Directora del Estudio comunicará, mediante correo electrónico, las fechas de inicio y término del plazo del informe, las que se ajustarán a lo establecido en las presentes bases de licitación y en la oferta. El Consultor se tendrá por notificado una vez enviado el referido correo electrónico.
- Informe Final: 60% del precio del contrato.
Será entregado dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la aprobación del Informe Parcial y deberá comprender las tareas que se describen en el numeral 2 del punto 1.6 siguiente. La Directora del Estudio comunicará, mediante correo electrónico, las fechas de inicio y término del plazo del informe, las que se ajustarán a lo establecido en las presentes bases de licitación y en la oferta. El Consultor se tendrá por notificado una vez enviado el referido correo electrónico.
- Presentación de los resultados del estudio:
Será realizada dentro de plazo de **15 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la aprobación del Informe Final y deberá comprender las tareas que se describen en el numeral 3 del punto 1.6 siguiente.

1.6 CONTENIDO DE LOS INFORMES Y DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO

A continuación, se especifica el contenido de cada uno de los informes contemplados en el estudio, así como la presentación de resultados del mismo:

1. Informe Parcial: Debe incluir el diseño metodológico y planificación del trabajo (incorporando las especificaciones de los numerales 1 y 2 del punto 1.4 de las presentes bases) y la aplicación de las herramientas cualitativas y cuantitativas con resultados de, al menos, un 20% del estudio. El informe parcial se debe entregar por medio magnético a la Directora del Estudio. Previo a la elaboración de este informe, el oferente deberá validar con la Directora del Estudio todas las etapas previas a la elaboración de éste.
2. Informe Final: Debe incluir resultados de las herramientas aplicadas y análisis del 100% de las mediciones y resultados obtenidos, junto con recomendaciones a partir de los resultados obtenidos. Se debe adjuntar las planillas y bases de datos

y todas las fichas de medición utilizadas. El informe final se debe entregar por medio magnético a la Directora del Estudio Previo a la elaboración de este informe, el oferente deberá validar con la Directora del Estudio todas las etapas previas a la elaboración de éste.

3. Presentación de los resultados del estudio: El consultor deberá presentar los resultados del estudio a la Directora del Estudio dentro del plazo establecido en el punto 1.5 de estas bases. En la oportunidad en que la Directora del Estudio apruebe el Informe Final, le informará al Jefe de Proyecto el día, hora y lugar o medio audiovisual para realizar la presentación de los resultados del estudio.

1.7 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Será responsabilidad del consultor la obtención de toda la información necesaria para el desarrollo de cada una de las tareas del estudio. La Directora del Estudio se limitará a patrocinar las solicitudes correspondientes, no teniendo responsabilidad alguna sobre la oportunidad y calidad de la información obtenida. Todos los costos inherentes a la adquisición de la información serán de cargo del consultor.

1.8 EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

El proponente deberá considerar en su propuesta un equipo técnico adecuado para el desarrollo de todos los temas a abordar en el estudio. En razón de ello, este equipo técnico debe incluir, al menos, profesionales, técnicos o expertos, según corresponda, con experiencia en las siguientes áreas:

- Jefe de Proyecto: un jefe de proyecto con estudios y/o especialización en el área de las ciencias sociales, con experiencia comprobada de, al menos, 5 años en la dirección de proyectos.
- Analista(s): uno o más profesionales, técnicos o expertos, con experiencia de, al menos, 5 años en estudios de investigación social y manejo de análisis de datos cualitativos y cuantitativos.
- Supervisor(es): uno o más profesionales, técnicos o expertos, con experiencia de, por lo menos, 2 años supervisando equipos de encuestadores en terreno.

No se aceptará la oferta que no presente profesionales, técnicos o expertos en alguna de las áreas señaladas en este punto.

1.9 MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

Para la contratación del presente servicio, se dispone de un monto máximo de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, incluidos todos los impuestos y costos asociados a la contratación.

En consecuencia, las ofertas que excedan dicho monto serán declaradas inadmisibles.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1. BASES DE LICITACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas bases, que se encuentran conformadas por bases técnicas, bases administrativas y sus respectivos anexos.

Las presentes bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación como para la entidad licitante.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Las correspondientes ofertas técnicas y económicas presentadas por los proponentes.
- b) Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- c) Las eventuales consultas a las bases formuladas por los interesados y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría.
Las eventuales modificaciones que se efectúen a las bases de iniciativa de la Subsecretaría.
- d) Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría.

2.2. TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderá como no escrita.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes, personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en estas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) Tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, los proponentes deberán suscribir la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme con lo establecido en el punto 2.10 de estas bases.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso final de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, no podrán contratar con el Estado aquellos proveedores que, con posterioridad a la dictación de esa ley y mientras dure su vigencia, incumplan un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores, siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

Para estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la declaración contenida en el Anexo N° 3-A o 3-B, según lo establecido en el punto 2.22 de estas bases.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el registro de sanciones aplicadas al proveedor, llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos.

2.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Los proveedores podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas propuestas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la

contratación, mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal d), del punto 2.10 de estas bases de licitación.

Como consecuencia de la unión temporal de proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnica y económica.

2.4. PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo respectivo que apruebe las bases de licitación y el llamado a presentar propuestas, aquel será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl. En suma, conforme a lo dispuesto por la normativa de compras públicas, todo el proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

2.5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en estas bases corresponden a días corridos, salvo que en estas se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

En cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior, con excepción del plazo para presentar ofertas señalado en el punto 2.6 de las presentes bases, el que comenzará a correr desde la publicación del llamado a licitación en dicho portal, dados sus efectos generales.

2.6. ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las etapas y plazos de la licitación son los siguientes:

- a) **Consultas sobre las bases:** hasta las 23:59 horas del tercer día corrido, siguiente de la fecha de publicación de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) **Publicación de las respuestas a las consultas sobre las bases y aclaraciones:** hasta las 20:00 horas del séptimo día hábil, siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular consultas.
- c) **Cierre de recepción de ofertas:** hasta las 16:00 horas del vigésimo día corrido siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el portal www.mercadopublico.cl; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
- d) **Acto de apertura electrónica:** a partir de las 16:01 horas del vigésimo día corrido, siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el portal www.mercadopublico.cl; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

e) **Evaluación técnica y económica, y adjudicación:** ambos procesos serán realizados en un máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de que la adjudicación no se realice en el plazo previsto precedentemente, se informará de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de esta situación, indicándose, además, un nuevo plazo para la adjudicación.

2.7. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los proveedores podrán formular consultas a las bases solo a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación del llamado en dicho portal y hasta el día y hora señalados para tales efectos en el punto 2.6. Dichas consultas serán respondidas por la misma vía y aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo para formular consultas a las bases y el día y hora señalados en el punto 2.6 precedente. Las respuestas que se entreguen serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las primeras.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría podrá efectuar por iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en estas bases.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes bases antes del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

2.8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proveedores que participen en la presente licitación, deberán suscribir e ingresar sus ofertas en formato electrónico, a través del Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado al efecto en el punto 2.6 de estas bases, mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, contenidos en los anexos de las presentes bases, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en este pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente llenados y firmados por el oferente o por quien(es) presente(n) la propuesta en su representación, cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

Solo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6 de estas bases, por lo que, una vez expirado dicho plazo, no se admitirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán modificar sus ofertas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que les solicite la comisión evaluadora. Tampoco podrán retirar las ofertas mientras estas se encuentren vigentes.

Cada proponente deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por estas bases; en el caso de presentar más de una oferta, se considerará aquella que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl, rechazándose sus restantes propuestas al momento del acto de apertura.

2.9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta técnica y económica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas y deberá ser presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, en formato electrónico, de conformidad a lo indicado en los siguientes apartados.

En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en el Anexo N° 5 dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.6 de estas bases, la oferta será desestimada y declarada inadmisibles. Tendrá lugar la misma consecuencia si dentro de dicho plazo el oferente no acompaña los antecedentes indicados en el punto 2.9.1 siguiente.

2.9.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas y en el presente punto y deberá ser presentada a través del portal web www.mercadopublico.cl, en formato libre, vía electrónica o digital, conforme a los antecedentes que a continuación se indican:

1. Diseño metodológico: corresponde al enfoque o marco global para el desarrollo del estudio. Esto incluye el nivel de detalle de las tareas comprendidas en la metodología propuesta, señalando las actividades asociadas a cada una de ellas. El referido diseño metodológico debe incluir todas las especificaciones requeridas en el numeral 1 del punto 1.4 de las bases técnicas;
2. Planificación de trabajo: en formato de carta Gantt, para las tareas y actividades comprendidas en el estudio. Este plan debe efectuarse considerando el plazo máximo de ejecución del estudio, en relación con el plazo de vigencia del contrato, ambos señalados en el punto 2.24. En consecuencia, deberá contemplar solo la programación de tareas a ejecutar por el consultor, excluyendo los períodos de revisión por parte de la Directora de Estudio. La referida planificación de trabajo debe incluir todas las especificaciones requeridas en el numeral 2 del punto 1.4 de las bases técnicas;
3. Plan de entrega de informes: el que deberá ser consistente con los plazos de entrega y contenido de cada uno de ellos, de acuerdo a lo señalado en los puntos 1.5 y 1.6 de las bases técnicas.
4. Conformación del equipo de trabajo y organigrama: el documento de conformación del equipo de trabajo comprenderá una nómina de los profesionales, técnicos y/o expertos que participarán en la ejecución del estudio, indicando el cargo de cada uno de ellos en el equipo. El organigrama deberá considerar la designación de los integrantes requeridos para las diferentes áreas especificadas en el punto 1.8 de las bases técnicas. El Jefe de Proyecto actuará como representante del oferente adjudicatario para efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del estudio y será el encargado de la dirección del mismo, siendo el contacto con la Directora del Estudio. El documento de conformación del equipo de trabajo deberá incluir un plan detallado de asignación del equipo de trabajo para el desarrollo de cada una de las tareas de estudio, identificando a los profesionales, técnicos y/o expertos que participarán en ellas.
5. Currículum de los integrantes del equipo de trabajo: para efectos de su evaluación, el oferente deberá presentar el currículum de cada uno de los integrantes requeridos para las diferentes áreas especificadas en el punto 1.8 de las bases técnicas, en formato libre, el que comprenderá, al menos: nombre completo, cédula de identidad, lugar de residencia, profesión (título y entidad de educación superior que lo otorgó) y/o grado académico (incluyendo copia de los respectivos antecedentes de respaldo de dichos títulos profesionales y/o académicos), años de experiencia y una nómina no superior a 10 de los trabajos más importantes realizados por el profesional, técnico y/o experto, dentro de los últimos 15 años, en materias relacionadas al tema del estudio, indicando la entidad contratante y las labores desempeñadas, en cada caso. En caso de incluir más de 10 trabajos, se evaluarán los primeros 10 en orden descendente. Para efectos de la asignación del puntaje respectivo en el Ítem II de la Tabla 2.17.1.1, los años de experiencia se considerarán sumando los años enteros (independientemente del mes de inicio) de duración de cada "estudio o función similar", no traslapados entre sí. En dicho cálculo no se considerarán los años entre "estudios o funciones similares" sin información en el Currículum.

2.9.2. OFERTA ECONÓMICA

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor neto total del estudio, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse el Anexo N° 5 de las presentes bases con el detalle de la oferta económica, el que deberán comprender todos los costos asociados a la contratación. En dicho anexo deberá indicarse el valor total ofertado para la prestación del servicio, incluyendo IVA o debiendo indicarse expresamente que es exento de IVA, si correspondiere.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 5 prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de lo dispuesto en el punto 2.15 de las presentes bases.

2.10. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal www.mercadopublico.cl, y disponibles para su revisión por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

a) Persona Jurídica:

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-A de estas bases.

Los anexos precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este punto.

b) Persona Natural:

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad y del e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-B de estas bases.

c) Persona Extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

d) Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal www.mercadopublico.cl, y que mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los documentos señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Los proveedores que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6 de las presentes bases. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en este.

2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las presentes bases no requieren garantizar la seriedad de la oferta.

2.12. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 120 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para su presentación, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso que la adjudicación no haya sido totalmente tramitada dentro del plazo señalado precedentemente, los proponentes deberán manifestar, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, su intención de mantenerla vigente por un nuevo período de 60 días hábiles, pudiendo hacerlo a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, previo requerimiento de la Subsecretaría efectuado a través de igual medio, o bien, dirigiéndola al correo electrónico mmanterola@mtt.gob.cl. Si algún oferente no realizare tal manifestación durante el período de vigencia de la oferta, se entenderá que se desiste de la misma.

2.13. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y hora fijados para tales efectos en el punto 2.6 de las presentes bases, en un solo acto. Esto quiere decir que tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Solo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En la etapa de apertura electrónica de las ofertas se verificará que la presentación de estas cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.9 y 2.10 de las presentes bases y, de verificarse que ello no ocurre, serán desestimadas y no serán evaluadas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo regulado en el punto siguiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.14 siguiente. Asimismo, se podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, estas no resultaren convenientes a los intereses de la Subsecretaría. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

Lo anterior no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquélla que no se ajuste a lo dispuesto en estas bases.

2.14. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.16 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido entregar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes que puedan ser solicitados del modo y dentro del plazo expresados en este punto será considerada al momento de la evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta", indicado en el punto 2.17 de estas bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la entidad licitante conforme a la modalidad expresada en este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se establece en el punto 2.17 de las presentes bases.

2.15. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Durante el período de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas.

Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto precedente, a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

2.16. COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una comisión evaluadora cuyos integrantes serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de reemplazantes, en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La comisión evaluadora estará integrada por 3 funcionarios públicos, ya sean personal de planta o a contrata, de la Subsecretaría, de sus programas dependientes, o de otros servicios públicos.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, sus integrantes deberán emitir, previo a la apertura de ofertas, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora deberá emitir un informe (acta de evaluación) fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

Este informe deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio o, en su caso, la inadmisibilidad de las ofertas o la deserción de la licitación.

La Subsecretaría informará a través del portal www.mercadopublico.cl el resultado de la licitación.

El acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la comisión.
- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios;
- La constancia de la evaluación de las ofertas técnicas y de la evaluación de las ofertas económicas.
- Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones;
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y una propuesta de adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; e
- Individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

2.17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.17.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma, sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes que muestra la Tabla 2.17.1.1.

El Puntaje Técnico de cada oferta (PTCE (i)) corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado, considerando cifras de dos decimales.

Tabla 2.17.1.1. Criterios y Puntajes de Evaluación de Ofertas Técnicas

Criterio	Puntaje máximo sub-ítems	Puntaje máximo Ítem
Ítem I. Metodología de Trabajo:		
1. Coherencia de la metodología y calidad global de la oferta (máximo 20 puntos)		
La metodología detallada por el proveedor ofrece un destacado nivel de desarrollo* , por sobre lo descrito en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	20	50
La metodología detallada por el proveedor ofrece un mayor nivel de desarrollo* , por sobre lo descrito en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	14	
La metodología detallada por el proveedor ofrece un nivel de desarrollo similar al descrito en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	8	
La metodología detallada por el proveedor es consistente con lo requerido en las bases técnicas. Sin embargo, presenta inconsistencias en el contenido de su propuesta, según fundamentación de la comisión evaluadora.	0	
2. Metodología detallada de la planificación de trabajo y ejecución de las tareas (máximo 30 puntos)		
La metodología detallada de las tareas y la planificación de las mismas presentan un desarrollo que aporta significativamente* , por sobre lo definido en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	30	
La metodología detallada de las tareas y la planificación de las mismas presentan un desarrollo que aporta en algunos aspectos* por sobre lo definido en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	20	
La metodología detallada de las tareas y la planificación de las mismas presentan un desarrollo similar a lo definido en las bases técnicas, según fundamentación de la comisión evaluadora.	10	
La metodología detallada de las tareas y la planificación de las mismas presentan un desarrollo similar a lo definido en las bases técnicas. Sin embargo, presenta inconsistencias en el contenido de su propuesta, según fundamentación de la comisión evaluadora.	0	
Ítem II. Equipo de Trabajo:		
1. Conformación y organización del equipo (máximo 20 puntos)		
El organigrama es concordante con los objetivos del estudio y asigna las responsabilidades justificando la asignación de cada responsabilidad o tarea a cada integrante en función de su experiencia exhibida en los currículums.	20	
El organigrama es concordante con los objetivos del estudio y asigna las responsabilidades, pero sin justificar la asignación de cada responsabilidad o tarea a cada integrante en función de su experiencia exhibida en los currículums.	12	

El organigrama no es concordante con los objetivos del estudio no asigna las responsabilidades o no justifica la asignación de cada responsabilidad o tarea a cada integrante en función de su experiencia exhibida en los currículums.	0	45
2. Años de experiencia* de los integrantes del equipo de trabajo (máximo 20 puntos)		
La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo cumple con los requerimientos del punto 1.8 de las bases técnicas y, adicionalmente, aporta un destacado nivel de desarrollo* en estudios o funciones similares* , relacionadas al área de investigación social, según fundamentación de la comisión evaluadora, dentro de los últimos 15 años; todo lo cual ha sido debidamente acreditado con los antecedentes respectivos, de acuerdo al punto 2.9.1. de estas bases.	20	
La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo cumple con los requerimientos del punto 1.8 de las bases técnicas y, adicionalmente, aporta un mayor nivel de desarrollo* en estudios o funciones similares* , relacionadas al área de investigación social, según fundamentación de la comisión evaluadora, dentro de los últimos 15 años; todo lo cual ha sido debidamente acreditado con los antecedentes respectivos, de acuerdo al punto 2.9.1. de estas bases.	10	
La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo cumple con los requerimientos del punto 1.8 de las bases técnicas en estudios o funciones similares* , relacionadas al área de investigación social, según fundamentación de la comisión evaluadora, dentro de los últimos 15 años; todo lo cual ha sido debidamente acreditado con los antecedentes respectivos, de acuerdo al punto 2.9.5. de estas bases.	5	
3. Cantidad de horas asignadas al Jefe de Proyecto para revisión de análisis y conclusiones (máximo 5 puntos)		
La planificación de trabajo exigida en el punto 1.4 de las bases técnicas considera que, al menos, un 20% del total de horas presupuestadas sean dedicadas a la revisión de la metodología, análisis y conclusiones del estudio, por parte del Jefe de Proyecto.	5	
La planificación de trabajo exigida en el punto 1.4 de las bases técnicas considera que, entre un 10% - 20% del total de horas presupuestadas sean dedicadas a la revisión de la metodología, análisis y conclusiones del estudio, por parte del Jefe de Proyecto.	2	
La planificación de trabajo exigida en el punto 1.4 de las bases técnicas considera menos de un 10% del total de horas presupuestadas dedicadas a la revisión de la metodología, análisis y conclusiones del estudio, por parte del Jefe de Proyecto.	0	
Ítem III. Presentación Formal de Oferta:		
Presentación en tiempo y forma de antecedentes formales por los Oferentes (máximo 5 puntos)		5
Presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de las bases.	5	
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas	2	

dispuesto en el punto 2.6 de las bases, pero subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.		
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de las bases, ni tampoco subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.	0	
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO (PTCE (i))		100

(*) Ver **Glosario** a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	DEFINICIÓN
Ítem I N°1	Destacado nivel de desarrollo	El oferente incorpora en su oferta metodológica general, además de todos los contenidos del estudio, tareas adicionales resultantes de un análisis crítico de la literatura especializada y nuevos elementos que complementan o amplían las tareas definidas y que mejoran el servicio contratado y el logro de los objetivos planteados.
	Mayor nivel de desarrollo	El oferente incorpora en su oferta metodológica general, además de todos los contenidos del estudio, elementos que complementan o amplían las tareas definidas y que mejoran el servicio contratado y el logro de los objetivos planteados.
Ítem I N°2	Aporta significativamente	La metodología detallada de la tarea tiene un desarrollo que incorpora innovaciones metodológicas respecto a lo planteado en las bases e incorpora elementos que amplían su alcance y producto, contribuyendo a alcanzar de mejor forma el objetivo del estudio.
	Aporta en algunos aspectos	La metodología detallada de la tarea tiene un desarrollo que incorpora elementos que amplían su alcance y producto, contribuyendo a alcanzar de mejor forma el objetivo del estudio.
Ítem II N°2	Años de experiencia	El cálculo de los años de experiencia para otorgar el puntaje de esta sección se realizará según el criterio indicado en el punto 8.5. de las presentes bases.
	Destacado nivel de desarrollo	La experiencia profesional de cada uno de los profesionales, técnicos y/o expertos que conforman el equipo de trabajo excede en, al menos, 5 (cinco) años adicionales a aquellos requeridos en el punto 8 de las bases técnicas, para cada uno de los perfiles establecidos en dicho punto.
	Mayor nivel de desarrollo	La experiencia profesional de cada uno de los profesionales, técnicos y/o expertos que conforman el equipo de trabajo excede en, al menos, 3 (tres) años adicionales a aquellos requeridos en el punto 8 de las bases técnicas, para cada uno de los perfiles establecidos en dicho punto.
	Estudios o funciones similares	Estudios similares: aquellos que se relacionan con el presente estudio en cuanto a los objetivos a cumplir, tareas a desarrollar o instrumentos de análisis a utilizar, según el currículum. Funciones similares: aquellas que se desempeñaron en empresas o sector público, donde se desarrollaron labores similares a las asignadas en la propuesta.

Se entenderá que los oferentes cumplen los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a **39 puntos**, y una calificación no inferior a **18 puntos** en el ítem I "Metodología de Trabajo", ni a **19 puntos** en el ítem II "Equipo de Trabajo". **Las ofertas que no obtengan dichas puntuaciones mínimas serán descalificadas.**

2.17.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Las ofertas económicas de los Proponentes que hayan calificado técnicamente, se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto total de la oferta.

Obtendrá el máximo Puntaje Económico la oferta de menor monto. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico que se le asignará a cada uno en función de aquella de menor costo, aplicando la fórmula contenida en la **Tabla 2.17.2.1**, y considerando cifras de dos decimales:

Tabla 2.17.2.1. Puntaje de las Ofertas Económicas

$PEC(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
<i>PEC(i)</i> : Puntaje económico de la oferta i. <i>P(i)</i> : Monto total de la oferta i. <i>P(min)</i> : Oferta de menor monto.

2.17.3. PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS Y MECANISMO DE DESEMPATE

1. El puntaje final de cada oferta (PF (i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica (PTCE (i)) y evaluación económica (PEC (i)) y se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que correspondan según se indica en la **Tabla 2.17.3.1**. en la evaluación económica.

Si el empate persiste, será resuelto considerando el orden de ingreso de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. En última instancia, el empate será resuelto mediante sorteo.

2.18. ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa de conformidad a los puntajes y ponderaciones obtenidos luego de aplicar los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Previo a la adjudicación y en conformidad con el artículo 41 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, se les solicitará a los oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presente(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en la oportunidad correspondiente en virtud del artículo 40 del D.S. N° 250, ya citado. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles las ofertas y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje pues, en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que especificará los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que la adjudique, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

En caso que el adjudicatario se desistiera de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

Se entenderá que el adjudicatario se ha desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba en forma oportuna o no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, según lo establecido en el punto 2.21 de estas bases.
- b) Si no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2.21 de estas bases.
- c) Si no entrega dentro de plazo los documentos requeridos en el punto 2.22 de estas bases.

- d) Si no entrega dentro de plazo la garantía de fiel cumplimiento de la contratación requerida en el punto 2.23 de estas bases.
- e) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas o en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Tratándose de un adjudicatario extranjero la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886 y del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.19. ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes podrán enviar sus consultas referentes a la adjudicación hasta dentro del 3º día hábil de notificada. Las consultas se efectuarán a través del correo electrónico adjudicaciones@mtt.gob.cl, casilla de la Subsecretaría de Transportes, o bien, mediante el Sistema de Información y serán respondidas por el mismo medio a través del cual hubieren sido ingresadas.

2.20. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que se suscribirá dentro de los 30 días hábiles, siguientes, contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información; esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del acto de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso. El contrato se suscribirá por el precio total adjudicado, incluidos los impuestos que correspondieren.

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, sitio web www.mercadopublico.cl.

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que adjudique la licitación. Si transcurrido ese plazo, el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimar la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha unión.

Finalmente, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en este punto, por causa imputable a él, no acompaña los documentos requeridos para formalizar la contratación o la garantía de fiel cumplimiento, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso, dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o, en su defecto, declararse desierta la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

2.21. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR

Para proceder a la contratación del adjudicatario, la Subsecretaría verificará que aquel o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web, www.dt.gob.cl.

En caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre registrada y disponible en el portal www.mercadopublico.cl (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentarla, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, en la Oficina de Partes de la

Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles, entre las 9:00 horas a 14:00 horas .

a) Personas Jurídicas:

1. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
 - Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del o su(s) representante(s).
 - Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
 - ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, si correspondiere.
3. Declaración jurada simple de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-A).
4. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285. (Anexo N° 4).
5. Nómina de los trabajadores dependientes y subcontratados que participarán en la ejecución del estudio. El Consultor, deberá actualizar esta nómina cada vez que se desvincule o incorpore a un trabajador dependiente o subcontratado y entregarla junto a la siguiente factura.

b) Persona Natural:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, si correspondiere.
2. Declaración jurada simple de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-B).
3. Nómina de los trabajadores dependientes y subcontratados que participarán en la ejecución del estudio. El Consultor, deberá actualizar esta nómina cada vez que se desvincule o incorpore a un trabajador dependiente o subcontratado y entregarla junto a la siguiente factura.

c) Persona Extranjera:

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s).
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

d) Unión Temporal de Proveedores:

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hiciere entrega de los documentos faltantes o no subsanare las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si aquella fuere conveniente

a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

2.22. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la contratación y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el adjudicatario deberá presentar, a más tardar a la fecha de firma del contrato una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto a caucionar. La garantía podrá constituirse por boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza a la vista u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

Con todo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, tomada por el adjudicatario, por un tercero a su nombre o por uno o varios integrantes de la unión temporal de proveedores, deberá ser emitida en pesos chilenos, por una entidad con sucursal en Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al 5% del precio total de la contratación, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la misma. Si al momento de la suscripción del contrato, se estipulare el inicio anticipado de la ejecución de los servicios, la garantía deberá tener una vigencia que comprenda, a lo menos, desde la fecha de inicio anticipado contemplada en el contrato hasta 60 días hábiles posteriores al término de su vigencia.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la garantía esté constituida por una póliza de seguro, además, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo extenderse en Unidades de Fomento, y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de las presentes bases y del contrato respectivo o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La garantía podrá ser otorgada física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas. En el evento de otorgarse electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico mmanterola@mtt.gob.cl

La garantía deberá incluir, en ella o en un documento anexo, la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación denominada Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022, y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886".

En caso de cobro de la garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases o en el contrato, el contratista deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término de la contratación, según lo previsto en el punto 2.28 de las presentes bases.

La garantía solo será devuelta al contratista o a aquella persona a quien este haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos. Para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia.

2.23. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una vigencia de **180 días corridos**, contados desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su

publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio de la contratación.

Para todos los efectos se entenderá que el plazo de vigencia de la contratación se encuentra establecido considerando el plazo de ejecución de la contratación, propiamente tal, más un período de excedente, correspondiente al tiempo que, en forma aproximada, la Directora de Estudio requerirá para efectuar cada una de las revisiones del informe de avance y del informe final y de las eventuales correcciones por parte del consultor, conforme a las disposiciones contenidas en los **puntos 1.5 y 1.6** de las bases de licitación.

El plazo máximo de ejecución de la contratación será de **105 días corridos**, el que se comenzará a computar en la fecha indicada por la Directora del Estudio al consultor, mediante comunicación escrita. Sin embargo, por razones de buen servicio, que puedan verificarse al momento de la suscripción del contrato, las partes podrán acordar en dicho instrumento iniciar anticipadamente la ejecución del estudio; con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

Se entenderá por **plazo para la ejecución de la contratación**, el período dentro del cual el consultor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en virtud del mismo, no incluyéndose en éste los plazos de revisión de la Directora del Estudio ni los de subsanación por parte del consultor de las correcciones por éste formuladas.

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del estudio, corresponderán a aquellos definidos por el consultor en su propuesta, los que, en todo caso, deberán considerar el plazo de ejecución y de vigencia de la contratación, establecidos en el presente punto.

2.24. DIRECTORA DEL ESTUDIO

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una Directora del Estudio, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría o en sus programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designado en la parte resolutive de acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Entre otras actividades, le corresponderá a la Directora del Estudio las siguientes funciones:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las tareas que correspondan a quienes participan en las diversas etapas durante la ejecución del estudio, por parte de la CONASET;
- b. Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y/o de cualquier incumplimiento grave del contrato, asimismo comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan;
- c. Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio;
- d. Las demás que le encomienden las presentes bases.

La Directora del Estudio podrá ser asesorado por otros profesionales del Programa antes señalado, como también por otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Directora del Estudio tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La Directora del Estudio convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el consultor o con determinados integrantes del equipo de trabajo de este último. El consultor deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo del consultor deberá ser informado a la Directora del Estudio, quien lo aceptará siempre que el reemplazante sea un experto, técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del consultor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del estudio, el consultor deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del estudio en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

2.24.1. INFORMES DEL CONTRATO

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el contrato, establecidos de conformidad con lo especificado en el punto 1.6 de las bases técnicas.

El informe parcial contendrá el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

El informe final deberá considerar lo exigido por los puntos 1.5 y 1.6. de las bases técnicas.

2.24.2. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de la recepción de éstos en las oficinas de la Directora del Estudio, ubicadas en Agustinas 1382, piso 1, comuna y ciudad de Santiago.

Para la revisión de los informes, la Directora del Estudio deberá considerar que el tiempo de revisión de éstos forma parte del plazo de vigencia de la contratación.

Una vez recibido un informe, la Directora del Estudio efectuará un examen de admisibilidad del mismo para efectos de su revisión, en relación al contenido mínimo establecido en el punto 1.6 de las bases técnicas y, considerando las directrices que la Directora del Estudio hubiere entregado al respecto durante el desarrollo de las tareas a reportar.

Si el informe en examen no cumple con el contenido mínimo, este no será admitido a revisión por la Directora del Estudio y será rechazado y devuelto al consultor inmediatamente, iniciándose el procedimiento para la aplicación de las multas por rechazo, si ello corresponde, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.26 de las presentes bases de licitación. Si dicho informe cumple con los contenidos mínimos de revisión previamente fijados, la Directora del Estudio procederá a realizar la revisión correspondiente.

El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que la Directora del Estudio se pronuncie acerca de su revisión, **formará parte del plazo de vigencia** de la contratación objeto de la presente licitación.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, pero presenta observaciones de forma que deban subsanarse previo a su aprobación, la Directora del Estudio deberá informarlas por escrito al consultor y requerir la presentación de una versión corregida que subsane e incluya las observaciones de forma formuladas, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación que informa las observaciones, el que no se computará como parte del plazo de ejecución del estudio. Este requerimiento no constituirá inicialmente motivo de rechazo; sin embargo, no subsanar todas las observaciones o no presentar la versión corregida, dentro del plazo antes señalado, constituirá rechazo del mismo y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el punto 2.26 de estas bases, considerándose para el inicio del cómputo, el día corrido siguiente a la comunicación de las observaciones de forma; independiente de si se trata del primer rechazo.

Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, en el contrato y en la oferta, este será aprobado, lo que se informará mediante comunicación escrita al consultor, junto con aprobar el pago asociado. Asimismo, la comunicación señalará el inicio del informe siguiente, cuando corresponda. Si, por el contrario, el informe no cumple con los requerimientos establecidos en el contrato, este será rechazado.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al consultor mediante correo electrónico, el que contendrá las observaciones que deben ser subsanadas para dar lugar

a su aprobación. El mismo correo señalará el plazo de que dispone el consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 7 días corridos ni superior a 15 días corridos, contados desde la fecha de notificación al consultor por correo electrónico. En caso de producirse un nuevo rechazo, se aplicarán el mismo procedimiento y los mismos plazos indicados en este párrafo.

Si de la revisión de algún informe la Directora del Estudio estima que existen elementos que sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos podrán ser incorporados, de común acuerdo, en el informe siguiente como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por la Directora del Estudio, siempre que dichos elementos no alteren el equilibrio económico del contrato y se cumplan con los objetivos de la presente licitación, establecidos en el punto 1.2 de las bases técnicas.

2.25. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios prestados se ejecutará conforme a los porcentajes consignados para cada informe en el punto 1.5 de las presentes bases de licitación.

Procederá la emisión de la factura respectiva, una vez aceptada la orden de compra asociada al informe correspondiente, y siempre que éste se encuentre aprobado. Junto a la factura, el consultor entregará un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales más próximo a la emisión de la factura referida.

Previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará la nómina de trabajadores dependientes y/o subcontratados, entregada por el consultor conforme al punto 2.22, con aquella nómina incluida en el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales, para los efectos que correspondan.

Además, previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

El pago de cada informe será efectuado por la Subsecretaría de Transportes, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción electrónica de la(s) factura(s) en el correo electrónico indicado en la tabla siguiente.

Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá al Consultor la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Las facturas deberán ser extendidas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Datos de Facturación	RUT	Dirección	Correos envío Factura Electrónica
1	Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui 139, Santiago	fcreceocion@custodium.com

La Subsecretaría pagará al consultor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal www.mercadopublico.cl, y esta se encuentre aceptada por el consultor.
- Que el consultor cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en estas bases de licitación.
- Que la Directora del Estudio informe en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por el consultor.
- Que, junto a la emisión de la factura, el consultor haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración.

En el evento que durante la vigencia de la contratación existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

2.26. MULTAS

En el evento que el consultor incurra en alguno de los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la Directora del Estudio, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si el consultor no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la Directora del Estudio. Si se presentaren descargos por el consultor, la Directora del Estudio realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos, resulta justificado el incumplimiento, la Directora del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Directora del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al consultor.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago pendiente más próximo al de su aplicación. En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, la(s) multa(s) se descontará(n) de la garantía constituida por el contratista.

El mismo procedimiento de pago indicado precedentemente, podrá ser aplicado por la Subsecretaría de Transportes si el próximo pago superare 30 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la(s) multa(s).

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 50% del precio total de la contratación; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.28 de las presentes bases.

Tabla de Multas

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en este punto, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Si el consultor incurre en un atraso en la entrega del informe respectivo.	1 UF por cada día corrido de atraso.
Si un informe es rechazado por primera vez.	0,2% del monto de pago asociado a la correspondiente entrega de informe, por cada uno de los días de atraso en que incurra el oferente adjudicatario en la entrega del informe respectivo.
Si un informe es rechazado por segunda vez.	0,2% del monto de pago asociado a la correspondiente entrega de informe, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente al término del plazo que se ha otorgado - para presentar la nueva versión- en la comunicación por correo electrónico de rechazo del informe y/o producto y la entrega de una nueva versión del mismo.
Si el consultor subcontrata con terceros la ejecución parcial sin informar a la Directora del Estudio dentro del	5 UF por cada evento.

plazo dispuesto en el punto 2.31.	
-----------------------------------	--

Si un informe es rechazado por tercera vez o más, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.28 de las presentes Bases.

2.27. MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES Y DE LOS PLAZOS

Solo podrán efectuarse modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que estas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, una afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución del monto de la contratación no podrán ser superiores a un 30% del precio total de la misma, ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de las prestaciones, el contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de la contratación en los mismos términos dispuestos en el punto 2.23 precedente.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la Directora del Estudio avisará al contratista mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de estas bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad. En caso de que exista acuerdo entre el contratista y la Subsecretaría, se celebrará el correspondiente acuerdo de voluntades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, la Directora del Estudio podrá establecer la suspensión del plazo de realización de la(s) actividad(es), de oficio o a solicitud fundada del consultor, en el evento de que alguna de tareas descritas en las bases no puedan llevarse a efecto por no presentarse las condiciones necesarias para que éstas cumplan con el objeto del estudio y solo por el tiempo en que dichas condiciones se mantengan suspensiones que, en todo caso, en su conjunto no podrán superar el plazo máximo de 10 días corridos. En el evento de que las suspensiones superen el plazo máximo señalado, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, debidamente fundado.

Para lo anterior, la Directora del Estudio, comunicará por escrito al proveedor la suspensión, indicando las razones en que esta se funda y la fecha en que continuará el cómputo del plazo de realización de la(s) actividad(es).

Asimismo, el consultor podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe, previo al vencimiento de éstos. La Directora del Estudio, calificará los fundamentos y se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga, la que deberá ser sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si dentro del plazo de la vigencia del contrato no alcanzaren a desarrollarse la totalidad de las tareas previstas en estas bases y en el contrato que se suscriba, ni a aprobarse todos los informes comprometidos, las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato mediante la modificación de éste, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, modificación que deberá aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría, debidamente fundado.

En caso de prorrogarse la vigencia del contrato, el proveedor deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos referidos en el punto 2.23 de estas bases, como también renovar la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia del contrato. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá realizarse dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación de la suspensión o prórroga por acto administrativo totalmente tramitado; de no hacerla, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía original vigente.

2.28. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las presentes bases de licitación y en el respectivo contrato. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al contratista, hacer efectivas la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) Si un informe es rechazado por tercera vez.
- b) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 50% del precio total del contrato.
- c) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el consultor ha efectuado la cesión de la misma.
- d) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, el consultor no la reemplazare dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, en los términos indicados en el punto 2.23 de las bases.
- e) Si cumplido el 50% del plazo máximo para la ejecución del estudio, no se encuentra ejecutado al menos el 25% de las tareas programadas en el plan de trabajo.
- f) Si existe retraso en la entrega de un informe por parte del consultor de más de 60 días corridos, por causas que le sean imputables.
- g) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 2.29 de las bases.
- h) Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes informados por la Directora del Estudio y aquellos contenidos en los descargos del consultor, si los hubiere presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que el consultor incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Directora del Estudio, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en este punto, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el consultor o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Directora del Estudio realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la Directora del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Directora del Estudio deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al consultor, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederán a favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

2.29. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

El consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y de su equipo de trabajo, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del consultor, de sus dependientes y/o de su equipo de trabajo, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al consultor por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o su equipo de trabajo y quienes resulten responsables.

La contravención de la obligación señalada en este punto se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 2.28 de estas bases.

2.30. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación respectiva, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.28 de las bases.

Cesión del crédito contenido en una factura

En el evento de que el consultor ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el consultor, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

2.31. SUBCONTRATACIÓN

El consultor podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la contratación, siempre que ello sea informado por escrito a la Directora del Estudio, con la debida antelación, esto es, con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación; indicando claramente la individualización del personal que será subcontratado y su experiencia en cuanto al servicio que se requiere. La Directora del Estudio se pronunciará por escrito, en orden a estimar la procedencia o no de la subcontratación informada, remitiendo los antecedentes a la Subsecretaría de Transportes para lo que corresponda.

En todo caso, será el consultor o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento de la contratación.

La persona del subcontratado o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El incumplimiento del plazo indicado en el párrafo primero dará lugar a la aplicación de la multa dispuesta en el punto 2.26 de estas bases.

2.32. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y de la contratación a que aquella dé lugar.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del servicio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) El contrato respectivo.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

2.33. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

2.34. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, productos y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

3. ANEXOS

ANEXO N° 1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

_____, ____ de _____ de _____

Razón social o nombre del proveedor	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica o unión temporal de proveedores)	
Proveedor actúa de manera individual o conforma unión temporal de proveedores, según lo señalado en el punto 2.3 de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Unión Temporal de Proveedores

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma unión temporal de proveedores:

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta
en representación del oferente o firma de la persona natural

ANEXO N° 2-A
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE QUIEN(ES) PRESENTA(N) LA PROPUESTA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA
--

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n):

- 1) Que no afectan a este oferente las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 2) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta
en representación de la persona jurídica

ANEXO N° 2-B
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES
(PERSONA NATURAL)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara:

- 1) Que no le afectan las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado(a) por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 2) Que no le afectan las incompatibilidades previstas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no ha sido condenado(a) por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de la persona natural

ANEXO N° 3-A
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que la persona jurídica, así como su(s) representante(s) legal(es), ejecutivo(s) principal(es), dueño(s) y controlador(es), como consecuencia directa de sus deberes de dirección y supervisión, _____ (SÍ/NO) han incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Firma de representante(s) de la persona jurídica

ANEXO N° 3-B
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(PERSONA NATURAL)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que _____ (SÍ/NO) ha incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Firma de la persona natural

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que esta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUN o RUT
1		
2		
3		
4		

Firma de representante(s) de la persona jurídica

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA**

Contratación del Estudio denominado "Estudio de opinión de seguridad vial en Chile 2022"	Precio en pesos chilenos
Costo total Sin I.V.A. (Valor a Publicar en el Formulario electrónico del Portal www.mercadopublico.cl como Oferta Económica)	
I.V.A.*	
Costo total con I.V.A. Incluido	

* NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

3° DESÍGNANSE a los siguientes funcionarios para conformar la comisión evaluadora que se convoca a través del presente acto:

- a) Andrea Díaz Pojomovsky, RUN N° 17.123.205-8, profesional a contrata, asimilada a grado 12° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Observatorio de Seguridad Vial en la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- b) Pilar Basterrica Bañados, RUN N° 13.293.714-1, profesional a contrata, asimilada a grado 10° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Observatorio de Seguridad Vial en la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- c) Paula Vidal Mohr, RUN N° 17.357.496-7, profesional a contrata, asimilada a grado 7° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en la División de Normas y Operaciones.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los funcionarios antes indicados, aquel será reemplazado por Carolina Guajardo Saavedra, RUN N° 13.480.089-5, profesional a contrata, asimilada a grado 6° de la E.U.S., con desempeño en el Área Gestión y Administración en la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

4° DESÍGNASE como Directora del estudio de Opinión de Seguridad Vial en Chile 2022, a doña Carla Medina Araos, RUN N° 15.438.196-1, profesional a contrata, asimilada a grado 4° de la E.U.S., con desempeño en el Área Observatorio de Seguridad Vial en la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito. En caso de ausencia o impedimento de la profesional designada precedentemente, ésta será reemplazada por doña Romanette Soto Lizama, RUN N° 16.643.652-4, profesional a contrata, asimilada a grado 12° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Observatorio de Seguridad Vial en la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

5° PUBLÍQUESE el presente acto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES
DEPTO. CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA (DAF)
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

547206

E100234/2022



APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL EN CHILE 2022", CON CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, que nombró a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 213, de 14 de julio de 2022, que autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos para la contratación denominada "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", designó a los integrantes de la comisión evaluadora y a la directora del estudio, en la Resolución Exenta N° 242, de 28 de julio de 2022, que aprobó las respuestas a las consultas de los proveedores recibidas a través del foro de la licitación pública ID1751-1-LE22, y en la Resolución Exenta N° 266, del 8 de agosto de 2022, que aprobó las respuestas pendientes y modificó las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 213 y en la Resolución Exenta N° 386, de 21 de octubre de 2022, que adjudicó la licitación pública para la contratación "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", ID 1751-1-LE22, a Consultores Asociados de Marketing Cadem S.A., todas de la Subsecretaría de Transportes; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 213, de 14 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, fue autorizado el llamado a licitación pública, fueron aprobadas las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos para la contratación denominada "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", designando a los integrantes de la comisión evaluadora y a la directora del estudio, publicándose el 18 de julio de 2022, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado bajo el ID 1751-1-LE22.

2°. Que, mediante Resolución Exenta N° 242, de 28 de julio de 2022 se aprobaron las respuestas a las consultas formuladas por los proveedores en el Foro de www.mercadopublico.cl posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 266, de 8 de agosto de 2022 y, por las razones que se indican en el mismo acto, se aprobaron las respuestas a las consultas pendientes de los proveedores, modificándose las bases de la licitación pública previamente aprobadas por la Resolución Exenta N° 213, de 14 de julio de 2022, citada en el visto

3°. Que, mediante Resolución Exenta N° 386, de 21 de octubre de 2022, citada en el Visto, se adjudicó la licitación pública antes señalada a la sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A., RUT N° 96.583.240-8**, por el precio total de **\$18.950.000.-** (dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos), exento de I.V.A.

4°. Que, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.20 de las Bases Administrativas de la licitación, procede celebrar un contrato con la empresa adjudicada conforme con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en el Visto, que establece el contenido mínimo de los contratos de suministro y servicio, así como en el artículo 65 de dicho cuerpo reglamentario, que dispone la oportunidad y forma en que los contratos deben ser suscritos.

5°. Que, atendido lo expuesto precedentemente, el 23 de noviembre de 2022, se suscribió con el proveedor **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A, RUT N° 96.583.240-8**, el correspondiente contrato para la ejecución de las prestaciones denominadas "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", cuyo texto íntegro se aprueba e inserta en la parte resolutive del presente acto.

6°. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación a que se refiere el considerando precedente.

7°. Que, la sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A., RUT N° 96.583.240-8**, está inscrita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, encontrándose en estado "hábil", según consta en el Certificado de Estado de Inscripción, que se adjunta al presente acto.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato

denominado "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", suscrito el 23 de noviembre de 2022, entre la Subsecretaría de Transportes y el prestador **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A, RUT N° 96.583.240-8**, que se transcribe íntegramente a continuación:

"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DENOMINADA

'ESTUDIO DE OPINION PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL EN CHILE 2022''

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2022, entre la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, representada por don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, Subsecretario de Transportes, RUN N° 16.764.706-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A, RUT N° 96.583.240-8**, representado por doña Karen Thal Silberstein, RUN N° 7.623.892-8, ambas domiciliadas en calle Nueva de Lyon N° 145, pisos 1 y 2, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, correo electrónico kthal@cadem.cl, en adelante "la Empresa" o "el Consultor" y, conjuntamente con la Subsecretaría, "las Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 213, de 14 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, fue autorizado el llamado a Licitación Pública y aprobadas las Bases Técnicas, Bases Administrativas y sus Anexos para la contratación del estudio denominado "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", designándose comisión evaluadora y directora del estudio, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, el 18 de julio de 2022, bajo el ID 1751-1-LE22 concluyendo el proceso concursal con la adjudicación de dicha licitación al contratista mediante Resolución Exenta N° 386, de 21 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, por la razones de hecho y de derecho expuestos en dicho acto administrativo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, en adelante "el Contrato", el Contratista se obliga con la Subsecretaría a desarrollar la prestación denominada "Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022", conforme con lo establecido en las Bases de Licitación indicadas en la cláusula precedente, estudio que desarrollará bajo la supervisión de la Subsecretaría a través de la directora del estudio.

Para la ejecución del estudio contratado el Contratista se obliga a cumplir con todos los objetivos de éste, tareas, productos esperados, plazos, requerimientos, etc., según lo expuesto en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N°213, de 2022, citada en el visto, en adelante, "las Bases de Licitación", así como en los documentos que forman parte integrante de éstas , en la oferta formulada por el Contratista y en el presente Contrato.

TERCERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para todos los efectos derivados de la contratación de los servicios requeridos éstos se remitirán a lo señalado en los siguientes documentos:

1. Las Bases de Licitación Pública y sus Anexos, aprobados mediante la Resolución Exenta N° 213, de 14 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Transportes;
2. Las respuestas a las consultas formuladas por los proveedores en el foro de www.mercadopublico.cl, aprobadas por Resolución Exenta N° 242, de 28 de julio de 2022.
3. Las respuestas a las consultas pendientes y las modificaciones a las bases de licitación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 266, del 8 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes;
4. La oferta técnica y económica presentada por "Consultores Asociados de Marketing Cadem S.A.";
5. La Resolución Exenta N° 386, de 21 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que adjudicó la licitación referida, y
6. El presente Contrato.

Todos los documentos anteriormente singularizados son ratificados en este acto por las Partes y forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. En virtud del presente Contrato el Contratista contrae las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar las tareas previstas en las Bases de Licitación, singularizadas en la cláusula primera del presente Contrato y en la oferta técnica y económica presentada por el Contratista, de acuerdo a lo señalado en dichos documentos, y
 - b. Dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás compromisos contemplados en la documentación referida en la cláusula segunda precedente, relativos a la ejecución de tareas, cumplimiento de plazos y otorgamiento de garantías, entre otras, sin que esta enunciación sea taxativa.
2. Por su parte, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:
 - a. Desempeñar las funciones inherentes a su condición de contraparte técnica del contrato, y
 - b. Dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos contemplados en las Bases de Licitación.

QUINTO: INFORMES DEL CONTRATO

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el contrato, establecidos de conformidad con lo especificado en el punto 1.6 de las bases técnicas.

El informe parcial contendrá el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por el Consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

El informe final deberá considerar lo exigido por los puntos 1.5 y 1.6. de las bases técnicas.

Los informes del contrato deberán cumplir con el plan de entrega establecido en el punto 1.5 de las Bases de Licitación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 180 días corridos contados desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio de la contratación.

Para todos los efectos se entenderá que el plazo de vigencia de la contratación se encuentra establecido considerando el plazo de ejecución de la contratación, propiamente tal, más un período de excedente, correspondiente al tiempo que, en forma aproximada, la Directora de Estudio requerirá para efectuar cada una de las revisiones del informe de avance y del informe final y de las eventuales correcciones por parte del Consultor, conforme a las disposiciones contenidas en los puntos 1.5 y 1.6 de las bases de licitación.

El plazo máximo de ejecución de la contratación será de 105 días corridos, el que se comenzará a computar en la fecha indicada por la Directora del Estudio al consultor, mediante comunicación escrita.

Sin embargo, por razones de buen servicio, consistentes en la necesidad de dar cumplimiento fiel e íntegro a las tareas que comprende el Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022 que permita contar con un completo levantamiento de perspectivas, identificar creencias, actitudes y patrones de comportamiento asociados a la seguridad de tránsito atendida la alta cantidad de fallecidos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.24 de las bases de licitación, las partes vienen en acordar el inicio anticipado de la ejecución de los servicios a partir del **8 de noviembre de 2022**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato. Con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el presente Contrato, se encuentre totalmente tramitado.

Se entenderá por **plazo para la ejecución de la contratación** el período dentro del cual el Consultor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en virtud del mismo, no incluyéndose en éste los plazos de revisión de la Directora del Estudio ni los de subsanación por parte del Consultor de las correcciones por ésta formuladas.

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del estudio corresponderán a aquellos que el Consultor definió en su propuesta, los que, en todo caso, deberán considerar el plazo de ejecución y de vigencia de la contratación.

SÉPTIMO: PRECIO

La Subsecretaría pagará al Consultor por la ejecución del estudio encomendado el precio total y único de **\$18.950.000.-**, exento de I.V.A. Quedarán comprendidos en este precio todos los gastos necesarios para la realización del estudio se pagará en la forma indicada en la cláusula siguiente.

OCTAVO: FORMA DE PAGO

El pago por los servicios prestados se ejecutará conforme a los porcentajes consignados para cada informe en el punto 1.5 de las bases técnicas, esto es:

1. Informe Parcial: 40% del precio del Contrato.

2. Informe Final: 60% del precio del Contrato.

Procederá la emisión de la factura respectiva una vez aceptada la orden de compra asociada al informe correspondiente y siempre que éste se encuentre aprobado. Junto a la factura el Consultor entregará un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales más próximo a la emisión de la factura referida.

Previo al pago respectivo la Subsecretaría cotejará la nómina de trabajadores dependientes y/o subcontratados, entregada por el consultor conforme al punto 2.22 de las bases, con aquella nómina incluida en el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales, para los efectos que correspondan.

Además, previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

El pago de cada informe será efectuado por la Subsecretaría de Transportes dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción electrónica de la(s) factura(s) en el correo electrónico fcrecepcion@custodium.com

Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá al Consultor la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre : Fiscalización y Control
RUT : 61.975.600-2
Giro : Administración Pública
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago

La Subsecretaría pagará al consultor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal www.mercadopublico.cl, y esta se encuentre aceptada por el consultor.
- c) Que el Consultor cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en las bases de licitación.
- d) Que la Directora del Estudio informe en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por el consultor.
- e) Que, junto a la emisión de la factura, el consultor haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración.

En el evento que durante la vigencia de la contratación existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del Consultor o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el Consultor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El incumplimiento de esta obligación por parte del Consultor, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Consultor ha hecho entrega del certificado de fianza N°94781WEB, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, esto es, de **\$947.500.-** (novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), emitida en pesos chilenos por FINFAST S.A.G.R. a objeto de garantizar el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista, según lo ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886, cubriendo el importe de las multas derivadas de incumplimientos, establecidos en las citadas Bases de Licitación y en el presente contrato.

El instrumento de garantía indicado se extendió como irrevocable y pagadero a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, y contiene la siguiente glosa: "*Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación denominada 'Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022', y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N°19.886*" y tiene una vigencia que exceda en, a lo menos, sesenta (60) días hábiles, del término de vigencia del Contrato. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser retirada por el Consultor.

En caso de cobro de la garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases o en el contrato, el Consultor deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en , dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término de la contratación, según lo previsto en el punto pertinente de las bases.

La garantía solo será devuelta al Consultor o a aquella persona a quien éste haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos. Para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y DE LOS PLAZOS

Solo podrán efectuarse modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que estas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, una afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución del monto de la contratación no podrán ser superiores a un 30% del precio total de la misma, ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de las prestaciones, el Consultor deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de la contratación en los mismos términos dispuestos en el punto pertinente de las bases.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en esta cláusula, la Directora del Estudio comunicará al Consultor mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de las bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad. En caso de que exista acuerdo entre el Consultor y la Subsecretaría, se celebrará el correspondiente acuerdo de voluntades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

La Directora del Estudio podrá establecer la suspensión del plazo de realización de la(s) actividad(es), de oficio o a solicitud fundada del Consultor, en el evento de que alguna de tareas descritas en las bases de licitación no puedan llevarse a efecto por no presentarse las condiciones necesarias para que éstas cumplan con el objeto del estudio y solo por el tiempo en que dichas condiciones se mantengan suspensiones que, en todo caso, en su conjunto no podrán superar el plazo máximo de 10 días corridos. En el evento de que las suspensiones superen el plazo máximo señalado, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, debidamente fundado.

Para lo anterior, la Directora del Estudio comunicará por escrito al proveedor la suspensión, indicando las razones en que esta se funda y la fecha en que continuará el cómputo del plazo de realización de la(s) actividad(es).

El Consultor podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe, previo al vencimiento de éstos. La Directora del Estudio, calificará los fundamentos y se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga, la que deberá ser sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si dentro del plazo de la vigencia del presente contrato no alcanzaren a desarrollarse la totalidad de las tareas previstas en las bases de licitación y en este instrumento, ni a aprobarse todos los informes comprometidos las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato mediante la modificación de éste, con la finalidad de cumplir con su objeto, modificación que deberá aprobarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría, debidamente fundado.

En caso de prorrogarse la vigencia del contrato, el proveedor deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos referidos en el punto pertinente de las bases. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá realizarse dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación de la suspensión o prórroga por acto administrativo totalmente tramitado; de no hacerla, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía original vigente.

UNDÉCIMO: DIRECTORA DEL ESTUDIO

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de únala Directora del Estudio, designada en la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 213, de 2022 que aprobó las bases de licitación.

Entre otras actividades, le corresponderá a la Directora del Estudio las siguientes funciones:

a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las tareas

que correspondan a quienes participan en las diversas etapas durante la ejecución del estudio, por parte de la CONASET;

b. Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y/o de cualquier incumplimiento grave del contrato, asimismo comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan;

c. Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio;

d. Las demás que le encomienden las bases de licitación y en el presente contrato.

La Directora del Estudio podrá ser asesorada por otros profesionales del Programa antes señalado, como también por otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Directora del Estudio tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La Directora del Estudio convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el consultor o con determinados integrantes del equipo de trabajo de este último. El consultor deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo del consultor deberá ser informado a la Directora del Estudio, quien lo aceptará siempre que el reemplazante sea un experto, técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del consultor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del estudio, el consultor deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del estudio en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO: MULTAS

En el evento que el Consultor incurra en alguno de los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la Directora del Estudio, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si el consultor no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la Directora del Estudio. Si el Consultor presentare descargos, la Directora del Estudio realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos, resulta justificado el incumplimiento, la Directora del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Directora del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al consultor.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago pendiente más próximo al de su aplicación. En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través

del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, la(s) multa(s) se descontará(n) de la garantía constituida por el Consultor.

El mismo procedimiento de pago indicado precedentemente, podrá ser aplicado por la Subsecretaría de Transportes si el próximo pago superare 30 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la(s) multa(s).

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 50% del precio total de la contratación; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto pertinente de las bases.

Tabla de Multas

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo y previo procedimiento descrito en esta cláusula, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

De acuerdo a lo establecido en el punto pertinente de las bases administrativas, en el evento que el Consultor o su personal a cargo incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que se señalan a continuación, la Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las multas que en cada caso se indican:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Si el consultor incurre en un atraso en la entrega del informe respectivo.	1 UF por cada día corrido de atraso.
Si un informe es rechazado por primera vez.	0,2% del monto de pago asociado a la correspondiente entrega de informe, por cada uno de los días de atraso en que incurra el Consultor en la entrega del informe respectivo
Si un informe es rechazado por segunda vez.	0,2% del monto de pago asociado a la correspondiente entrega de informe, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente al término del plazo que se ha otorgado -para presentar la nueva versión- en la comunicación por correo electrónico de rechazo del informe y/o producto y la entrega de una nueva versión del mismo.
Si el Consultor subcontrata con terceros la ejecución parcial sin informar a la Directora del Estudio dentro del plazo dispuesto en el punto pertinente de las bases	5 UF por cada evento.

Si un informe es rechazado por tercera vez o más, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado

de éste, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el punto pertinente de las Bases.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el Consultor, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las bases de licitación y en el presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al Consultor, hacer efectivas la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) Si un informe es rechazado por tercera vez.
- b) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 50% del precio total del contrato.
- c) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el consultor ha efectuado la cesión de la misma.
- d) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, el consultor no la reemplazare dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, en los términos indicados en el punto pertinente de las bases.
- e) Si cumplido el 50% del plazo máximo para la ejecución del estudio, no se encuentra ejecutado al menos el 25% de las tareas programadas en el plan de trabajo.
- f) Si existe retraso en la entrega de un informe por parte del consultor de más de 60 días corridos, por causas que le sean imputables.
- g) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto pertinente de las bases.
- h) Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en esta cláusula y será adoptada en relación con los antecedentes informados por la Directora del Estudio y aquellos contenidos en los descargos del consultor, si los hubiere presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que el consultor incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Directora del Estudio, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en esta cláusula, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el consultor o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Directora del Estudio realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la Directora del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el consultor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Directora del Estudio deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al consultor, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose

un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederán a favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación respectiva, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto pertinente de las bases.

Cesión del crédito contenido en una factura

En el evento de que el consultor ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el consultor, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

El consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y de su equipo de trabajo, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del consultor, de sus dependientes y/o de su equipo de trabajo, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al consultor por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o su equipo de trabajo y quienes resulten responsables.

La contravención de la obligación señalada en esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto pertinente de las bases.

DÉCIMO SÉXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, productos y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este contrato, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

El consultor podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la contratación, siempre que ello sea informado por escrito a la Directora del Estudio, con la debida antelación, esto es, con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación; indicando claramente la individualización del personal que será subcontratado y su experiencia en cuanto al servicio que se requiere. La Directora del Estudio se pronunciará por escrito, en orden a estimar la procedencia o no de la subcontratación informada, remitiendo los antecedentes a la Subsecretaría de Transportes para lo que corresponda.

En todo caso, será el consultor o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento de la contratación.

La persona del subcontratado o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El incumplimiento del plazo indicado en el párrafo primero dará lugar a la aplicación de la multa dispuesta en el punto pertinente de las bases.

DÉCIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la licitación y de la presente contratación.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del servicio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) El presente contrato.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto, la representante legal del Consultor declara, bajo juramento, que la sociedad no registra a la fecha deudas fiscales. Además, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, declara que la Empresa que representa no se encuentra afectada a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus accionistas a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas forman parte, ni una sociedad comandita por acciones o sociedad anónima cerrada en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Asimismo, declara que la Empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores 2 (dos) años, como tampoco a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Asimismo, la representante legal del Consultor, declara bajo juramento que la sociedad a la que representa no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Finalmente, se deja constancia que, revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y revisado el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales aportado y que se adjunta a este acto, y considerando la Declaración Jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años aportada y que se adjunta a este acto, **CONSULTORES ASOCIADOS DE MAKETING CADEM S.A.**, no presenta condenas por prácticas antisindicales, ni registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados dentro de los 2 (dos) años anteriores a la firma de este Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando uno en poder del Consultor y dos en poder de la Subsecretaría de Transportes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Cristóbal Felipe Pineda Andradez para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto N° 36 de 2022, en relación con el Decreto N° 32, de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no se adjuntan por ser conocidos entre las Partes.

La personería con que concurre en este acto doña Karen Thal Silberstein, para representar a **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.**, consta de escritura pública de fecha 15 de octubre de 2019 otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, bajo el repertorio N°43.257-2019, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Santiago a fojas 84694, N° 41542 del Registro de Comercio de Santiago de 2019.

FIRMADO: CRISTOBAL FELIPE PINEDA ANDRADEZ, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; KAREN THAL SILBERSTEIN, CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.”.

2° IMPÚTESE la suma total de hasta **\$18.950.000.-** (dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos), exento de I.V.A., para el año 2022, al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, Asignación 001 “Estudios e Investigaciones” (22.11.001), del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Programa 05 “Fiscalización y Control”, Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, aprobado por la Ley N° 21.395, citada en el Visto.

El saldo insoluto que pudiera resultar de la presente contratación, se imputará al mismo Programa y clasificador presupuestario que corresponda, siempre que el contrato se encuentre vigente y se contemplen recursos para ello.

3° PÁGUESE a la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE MARKETING CADEM S.A.**, RUT N° 96.583.240-8, por la ejecución del estudio denominado “Estudio de Opinión Pública de Seguridad Vial en Chile 2022”, de acuerdo con lo establecido en el punto pertinente de las bases de licitación y lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado con el ID 1751-1-LE22.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

669379

E192986/2022

Distribución:

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

669379

E192986/2022